



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/36/L.3/Rev.1
28 octubre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Afganistán, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Chipre, Etiopía, Granada, Guinea-Bissau, Irán, Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Madagascar, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Togo, Trinidad y Tabago, Vanuatu, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe:
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 35/19 de 11 de noviembre de 1980, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

1/ A/36/23 (Part. V), cap. IX.

Habiendo oído las declaraciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la del representante del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro,

Recordando su resolución 35/117, de 10 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su décimo octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, de organizar en todo el territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación general y en regla del pueblo del Sáhara Occidental 2/,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Comité de Aplicación de la Organización de la Unidad Africana en la reunión que celebró en Nairobi del 24 al 26 de agosto de 1981 respecto del establecimiento de mecanismos apropiados por los cuales el pueblo del Sáhara Occidental pueda pronunciarse libre y democráticamente sobre su futuro 3/,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana y con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;
2. Celebra los esfuerzos realizados por la organización de la Unidad Africana y su Comité de Aplicación con miras a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental;
3. Toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana de organizar en todo el territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y en regla, del pueblo del Sáhara Occidental;
4. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Comité de Aplicación de la Organización de la Unidad Africana con miras a organizar y realizar dicho referéndum;
5. Hace un llamamiento a las dos partes en la controversia, Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, para que observen un alto al fuego de conformidad con las decisiones de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación;

2/ Véase el documento A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII).

3/ A/36/512 - S/14692, anexo.

6. Insta, a tal efecto a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Sagua y el-Hamra y de Río de Oro a que emprendan negociaciones con miras a establecer inmediatamente un alto al fuego y concertar un acuerdo de paz que permita la justa realización de un referendun de libre determinación general, libre y en regla en el Sáhara Occidental,

7. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana en la organización justa e imparcial de dicho referéndum;

8. Pide, a tal efecto, al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la organización y realización del mencionado referéndum y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, incluyendo las medidas que requieran una decisión del Consejo de Seguridad;

9. Insta encarecidamente al Secretario General de las Naciones Unidas a que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación, así como de la presente resolución;

10. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental con carácter prioritario y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.
